

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

**Resolución No. JD-014-2018**  
**(De 14 de junio de 2018)**

Por medio de la cual se autoriza al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** para que implemente y ponga en producción la funcionalidad denominada **ALERTA REGISTRAL** y para fijar la cuantía de la tarifa relativa al servicio de **ALERTA REGISTRAL**.

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**  
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**CONSIDERANDO**

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá *"Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público."*

Que conforme a lo establecido Artículo 7, ordinal 4 del de la Ley 3 de 6 de enero de 1999, le corresponde a la Junta Directiva estructurar, reglamentar, determinar, fijar la cuantía, y alterar tasas y derechos, por los servicios que preste la Entidad.

Que desde la puesta en producción de la nueva plataforma de inscripción electrónica registral el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** desarrolla actividades permanentes tendientes a modernizar e innovar funcionalidades que respondan a la necesidad de brindar a los usuarios externos del sistema el acceso a la información contenida en la plataforma registral a través de la nuevas funcionalidades, una de ellas denominada **ALERTA REGISTRAL**.

Que la funcionalidad denominada **ALERTA REGISTRAL** es un servicio de notificación registral, por suscripción anual, que brinda al usuario la posibilidad de ser informado en tiempo real, de cualquier movimiento o transacción que se realiza sobre sus Folio, permitiéndole mantener control sobre las transacciones que afectan sus inmuebles y sociedades; notificación esta que será recibida por el usuario a través de un correo electrónico que deberá declarar al momento de la suscripción al servicio de Alerta Registral.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** para que ponga en producción la funcionalidad denominada **ALERTA REGISTRAL** que es un servicio de notificación registral, por suscripción anual, que brinda al usuario la posibilidad de ser informado en tiempo real, de cualquier movimiento o transacción que se realiza sobre sus Folio, permitiéndole mantener control sobre las transacciones que afectan sus inmuebles y sociedades; notificación esta será recibida por el usuario a través de un correo electrónico que deberá declarar al momento de la suscripción al servicio de Alerta Registral.

Resolución No. JD-014-2018 de 14 de junio de 2018.

2

**SEGUNDO: AUTORIZAR y APROBAR** las siguientes tarifas para la suscripción al servicio denominado **ALERTA REGISTRAL** así:

- a. Suscripción anual al servicio de Alerta Registral de uno (1) a cinco (5) Folios la suma de Quince Balboas (B/.15.00) por folio.
- b. Suscripción anual al servicio de Alerta Registral de seis (6) a quince (15) Folios la suma de Doce Balboas (B/.12.00) por folio.
- c. Suscripción anual al servicio de Alerta Registral de dieciséis (16) a treinta (30) folios la suma de Diez Balboas (B/.10.00) por folio.
- d. Suscripción anual al servicio de Alerta Registral para más de treinta y un (31) folios la suma de Ocho Balboas (B/.8.00) por folio.

**TERCERO:** Esta tarifa relativa al servicio de Alerta Registral será aplicada previa aprobación del Consejo de Gabinete y entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

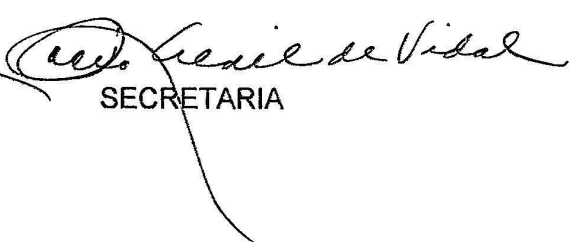
**CUARTO: ORDENAR** la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 7, numerales 1, 4 de la Ley N°.3 de 6 de enero de 1999;

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días de mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
PRESIDENTE

  
SECRETARIA



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL

15/06/2018  
FECHA

  
SECRETARÍA GENERAL